

Anexo

Nº expte.
22/2005
229/2004
25/2005

Matrícula
4663-CSY
TF-6267-AC
TF-8864-CB

Apellidos y nombre
MESA TORRES MOISÉS A.
MEJÍAS GONZÁLEZ DAVID O.
CABRERA CABRERA M^a JESÚS

Domicilio
C/Cabrera Pinto, 74, 3º. izqda.
Políg. Padre Anchieta, blq. 104-3ª
C/Higuera, 7, apto. 10

Municipio
La Laguna
La Laguna
Tacoronte

VILLA DE ADEJE**A N U N C I O****6730****4440**

Don José Ricardo Moreno Pérez, en calidad de Concejal Delegado del Área de Desarrollo Económico y de Hacienda Municipal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2005 se ha aprobado inicialmente el expediente de establecimiento de la "Ordenanza reguladora del Precio Público por las Actividades y Servicios Desarrollados por la Escuela de Seguridad Integral del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Adeje (05-008A)" para su aplicación para el ejercicio 2005 y siguientes, permaneciendo expuesta al público en general por espacio de treinta días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del día 1 de abril de 2005, con el número 49, página 5303.

No presentándose reclamaciones y alegaciones contra la misma, queda elevada su aprobación a definitiva, debiéndose, por tanto, realizar la publicación íntegra del texto de dicha ordenanza a los efectos previstos en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Adeje, a 12 de mayo de 2005.

El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, José Ricardo Moreno Pérez.

De conformidad con el artículo 127 y según las normas contenidas en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprueba el establecimiento de la presente ordenanza, cuyo texto íntegro para su aplicación en el ejercicio 2005 y sucesivos, hasta su modificación y derogación expresa, es el siguiente:

05-008A) ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DESARROLLADOS POR LA ESCUELA DE SEGURIDAD INTEGRAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ADEJE.

I. Disposición general.**Artículo 1.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con los artículos 41 a 47 del Real De-

creto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de la Villa de Adeje regula el precio público por las actividades y servicios desarrollados por la Escuela de Seguridad Integral del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Adeje, que se registrá por la presente Ordenanza.

II. Objeto.**Artículo 2.**

Tendrán la consideración precio público, a efectos de esta ordenanza, la contraprestación pecuniaria que se satisfaga por las actividades y servicios desarrollados por la Escuela de Seguridad Integral.

III. Obligación de pago.**Artículo 3.**

La obligación de pago del precio público nace desde que se le faculte para participar en las actividades o servicios contemplados en la presente Ordenanza.

IV. Obligados al pago.**Artículo 4.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de las actividades o servicios que se desarrollen.

V. Cuantía.**Artículo 5.**

La cuantía del precio público será la fijada para cada una de las actividades o servicios especificados en el Anexo de la presente Ordenanza. Dichas tarifas se fijan en función del tipo de actividad docente, su duración y el número máximo de alumnos que puedan ser admitidos.

VI. Fijación.**Artículo 6.**

El establecimiento o modificación de las tarifas del precio público, corresponderá al Pleno del Ilustre Ayuntamiento, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local conforme determina el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 23.2 b) de la Ley

7/1958, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

VII. Exenciones y bonificaciones.

Artículo 7.

Mediante resolución, y a propuesta motivada del Consejo Rector, se podrá acordar para determinados usuarios o colectivos, la bonificación total o parcial del precio público exigible para los servicios o actividades que en cada momento se desarrollen o impartan por la Escuela de Seguridad Integral.

VIII. Pago y normas de gestión.

Artículo 8.

El pago del precio público señalado en la presente Ordenanza se efectuará en la Tesorería de Fondos del Ayuntamiento de la Villa de Adeje u otro lugar designado al efecto.

El pago será en efectivo, cheque bancario o conformado, u otra forma que se establezca, entregándose carta de pago o justificante de dicho ingreso.

Artículo 9.

Los obligados al pago deberán presentar copia del justificante de haber abonado del precio público, que se unirá a la solicitud de inscripción o matriculación.

Artículo 10.

Cuando por causas no imputables a los obligados al pago del precio público, las actividades o servicios no se presten o desarrollen, procederá la devolución del importe correspondiente.

Para proceder a su reintegro deberán presentar la solicitud de devolución por escrito, tramitándose expediente de devolución según lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 11.

El impago del precio público tendrá el efecto inmediato de la no admisión al servicio o actividad en la que se haya inscrito o matriculado.

La deuda existente del presente precio público, se exigirán obligatoriamente mediante la instrucción del procedimiento de la vía de apremio regulado en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación aprobada por el Ayuntamiento y en su defecto por el Reglamento General de Recaudación vigente.

IX. Disposición final y entrada en vigor.

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada en sesión plenaria del 18 de marzo de 2005, entrando en vigor conforme a lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1958, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, continuando su vigencia hasta tanto sea derogada o modificada.

Anexo al que hace referencia el artículo 5 de la Ordenanza reguladora del Precio Público por las Actividades y Servicios Desarrollados por la Escuela de Seguridad Integral del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Adeje.

1. Cursos de nivel básico. Importe por alumno según el tipo de curso a impartir en base al total de horas y el número de alumnos máximos:

Euros por alumno	Hasta 15 alumnos	De 16 a 25 alumnos	De 26 a 30 alumnos	Más de 30 alumnos
Hasta 10 horas	46,00 euros	32,00 euros	21,00 euros	20,00 euros
De 11 a 29 horas	92,00 euros	64,00 euros	42,00 euros	40,00 euros
De 30 a 45 horas	170,00 euros	118,00 euros	77,00 euros	70,00 euros
De 46 a 60 horas	230,00 euros	160,00 euros	105,00 euros	100,00 euros
De 61 a 90 horas	322,00 euros	224,00 euros	147,00 euros	140,00 euros

Las sucesivas fracciones que superen las noventa horas, se cuantificarán añadiendo al precio del módulo 5) el correspondiente al 1), 2), 3) ó 4) según el número de horas en que se incremente.

2. Cursos de nivel medio. Importe por alumno según el tipo de curso a impartir en base al total de horas y el número de alumnos máximos:

Euros por alumno	Hasta 15 alumnos	De 16 a 25 alumnos	De 26 a 30 alumnos	Más de 30 alumnos
Hasta 10 horas	60,00 euros	42,00 euros	27,00 euros	26,00 euros
De 11 a 29 horas	120,00 euros	83,00 euros	55,00 euros	52,00 euros
De 30 a 45 horas	221,00 euros	153,00 euros	100,00 euros	91,00 euros
De 46 a 60 horas	299,00 euros	208,00 euros	137,00 euros	130,00 euros
De 61 a 90 horas	419,00 euros	291,00 euros	191,00 euros	182,00 euros

Las sucesivas fracciones que superen las noventa horas, se cuantificarán añadiendo al precio del módulo 5) el correspondiente al 1), 2), 3) ó 4) según el número de horas en que se incremente.

3. Cursos de nivel superior. Importe por alumno según el tipo de curso a impartir en base al total de horas y el número de alumnos máximos:

Euros por alumno	Hasta 15 alumnos	De 16 a 25 alumnos	De 26 a 30 alumnos	Más de 30 alumnos
Hasta 10 horas	74,00 euros	51,00 euros	34,00 euros	32,00 euros
De 11 a 29 horas	147,00 euros	102,00 euros	67,00 euros	64,00 euros
De 30 a 45 horas	272,00 euros	189,00 euros	123,00 euros	112,00 euros

Euros por alumno	Hasta 15 alumnos	De 16 a 25 alumnos	De 26 a 30 alumnos	Más de 30 alumnos
De 46 a 60 horas	368,00 euros	256,00 euros	168,00 euros	160,00 euros
De 61 a 90 horas	515,00 euros	358,00 euros	235,00 euros	224,00 euros

Las sucesivas fracciones que superen las noventa horas, se cuantificarán añadiendo al precio del módulo 5) el correspondiente al 1), 2), 3) ó 4) según el número de horas en que se incremente.

A N U N C I O

6731

4441

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo del actual adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter provisional, la modificación de la "ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA POR MEDIO DE GRÚA Y SU CUSTODIA EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL".

Y, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de información pública por plazo de TREINTA días a efectos de que puedan presentarse cuantas alegaciones y sugerencias se estimen pertinentes en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

De no producirse alegaciones o sugerencias, las ordenanzas de referencia se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor una vez publicado el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de Adeje, a 13 de mayo de 2005.

El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, José Ricardo Moreno Pérez.

VILLA DE CANDELARIA

A N U N C I O

6732

4512

Por Decreto de Alcaldía nº 1147/1995, de 9 de mayo, se resuelve lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8ª de la convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, vacantes en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, el Tribunal Calificador ha procedido a elevar a esta Alcaldía, la lista de aspirantes que han superado las pruebas de referencia, ya publicada en el tablón de anuncios de la Corporación.

En su virtud esta Alcaldía, viene en resolver:

Primero.- Hacer pública la lista de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir en propiedad 4 plazas de Auxiliar Administrativo de esta Corporación, según lo establecido en la base 8ª, apartado 2 de la convocatoria, en el orden que a continuación se detalla:

Orden	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1º	DÍAZ SANTOS	NAZARET	78408645
2º	MOLOWNY BERMEJO	DANIEL	43796441
3º	GUANCHE BAUTE	MARÍA NURIA	43801506
4º	MARRERO VERA	MARÍA LIRTA	43786467

Segundo.- Fijar un plazo de VEINTE días naturales, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, para que los aspirantes incluidos en ella presenten, en el Registro General de la Corporación, los documentos que se enumeran en la base 9ª de las que han regido la presente convocatoria.

Tercero.- Excepto en casos de fuerza mayor debidamente acreditados, quienes no presenten la documentación requerida en el plazo determinado o carezcan, tras el examen de la misma, de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de UN MES, Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de DOS meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse; dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de presentarse Recurso de Reposición no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En Candelaria, a 11 de mayo de 2005.

El Alcalde, José Gumersindo García Trujillo.

VILLA DE LA OROTAVA

Contratación

A N U N C I O

6733

4097

El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, anuncia concurso, procedimiento abierto, trami-